

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2021”**

DECRETO No. 032

21 ENE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2021”**

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 364 de 2020, y demás normas que rigen la materia,

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí – compilado en el Decreto 364 de 2020, es el cuerpo normativo que contiene la regulación de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en esta jurisdicción.

Que en desarrollo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, se expidió el Decreto 906 del 21 de diciembre de 2020, “Por el cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales en el municipio de itagüí durante el año 2021 y se dictan otras disposiciones”, disposición corregida a través del Decreto 912 de 2020, con motivo de un error de digitación en el artículo 23 del texto original.

Que en el artículo 4 del Decreto 906, se establecieron las fechas para el pago del documento mensual de cobro del impuesto de Industria y Comercio a cargo de los contribuyentes durante el año 2021.

Que por medio del Decreto 913 del 2020, se establecieron beneficios por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Itagüí, señalando como fecha límite para el pago de la anualidad, los días 29 de enero (descuento del 8%) y 26 de febrero del presente año (descuento del 5%).

Que al comparar las fechas de corte para el pago de ICA correspondiente a los meses de enero y febrero con las fechas límite para el pronto pago del mismo impuesto, se evidencia que no concuerdan, siendo necesario que esto ocurra para efectos de uniformidad en la

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2021”**

parametrización de los sistemas de información, para generar mayores eficiencias y para que exista coherencia en los plazos para el pago de tributos.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el calendario tributario vigente, específicamente en lo relacionados con el pago de Industria y Comercio que rige durante la vigencia 2021, de tal forma que guarde coherencia con los plazos para acceder al pronto pago de Industria y Comercio en el año en curso.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 4 del Decreto N° 906 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020, deberá efectuarse a través del “documento mensual de cobro” expedido por la Administración Municipal, en las fechas límite que se establecen a continuación:

Nº CUOTA	MES	HASTA EL DÍA
Primera	Enero	29 de Enero de 2021
Segunda	Febrero	26 de Febrero de 2021
Tercera	Marzo	26 de Marzo de 2021
Cuarta	Abril	28 de Abril de 2021
Quinta	Mayo	28 de Mayo de 2021
Sexta	Junio	28 de Junio de 2021
Séptima	Julio	28 de Julio de 2021
Octava	Agosto	27 de Agosto de 2021
Novena	Septiembre	28 de Septiembre de 2021
Décima	Octubre	27 de Octubre de 2021
Undécima	Noviembre	29 de Noviembre de 2021
Duodécima	Diciembre	21 de Diciembre de 2021

**PARÁGRAFO 1.** El cobro del retroactivo a que haya lugar una vez presentadas las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2021"**

gravable 2020, se realizará en dos (2) cuotas para las declaraciones oportunas y en una (1) cuota para las extemporáneas.

**PARÁGRAFO 2.** Lo anterior, sin perjuicio de los plazos fijados en el Decreto Municipal que desarrolla descuentos por pronto pago en las obligaciones de este tributo para la vigencia fiscal 2021.

**PARÁGRAFO 3.** Los contribuyentes de Industria y Comercio que se hayan incorporado al régimen SIMPLE, deberán pagar el ICA correspondiente al año 2020 directamente ante el Municipio, por tratarse de un periodo de transición según lo señalado en el artículo 907 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO 4.** El pago del documento mensual de cobro incluye Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

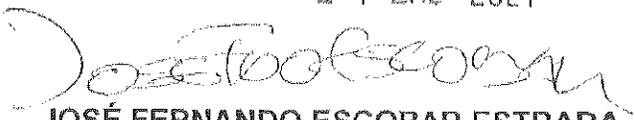
**ARTÍCULO 2.** Los demás apartes del calendario tributario de 2021 que no fueron modificados en el presente Decreto, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Itagüí, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021

**21 ENE 2021**

  
**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**

Alcalde

